



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 394 -2024-MDI-GDUyR/G.

04 JUL. 2024



Fecha: Independencia,



VISTO; El Informe N° 1606-2024-MDI/GDUyR/SGOP/AKAG, de fecha 27 de Junio del 2024, Carta N° 019-2023-MDA/MASM-SUPERVISOR, de fecha 17 de Enero del 2024, Carta N° 018-2023-MDA/MASM-SUPERVISOR, de fecha 10 de Enero del 2024, Carta N° 012-2022-MDI/MASM-SUPERVISOR, de fecha 05 de Diciembre del 2022, Carta N° 022-2023-MDA/MASM-SO, de fecha 01 de Marzo del 202, Carta N° 001-2022-MDI/MASM-SO de fecha 12 de Junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la liquidación física-financiera de un mantenimiento o obra de inversión pública, es el proceso o acción final de ejecutar actos tendientes a la verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto en el proyecto u obra programada en los documentos que sustentaron su aprobación.

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y Ley N°28802, en su artículo 1° señala "La presente Ley crea el sistema nacional de inversión pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión."

Que el Art. 209.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con decreto N° 377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece el desarrollo del procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta días (60), o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Que, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede



incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de Contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de CONFORMIDAD.

I. **DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE OBRA:**

- **OBRA: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CHICNEY, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION DE ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO", CON CODIGO IRI:2472167.**

- **UBICACIÓN:**

Región : Ancash.
Provincia : Huaraz.
Distrito : Independencia.
Localidades : CHICNEY.

- **ENTIDAD** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
- **UNIDAD EJECUTORA** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
- **MODALIDAD DE EJECUCION** : CONTRATA
- **SISTEMA DE CONTRATACION** : PRECIOS UNITARIOS
- **VALOR REFERENCIAL** : S/. 137,506.63
- **CONTRATISTA** : **CONSORCIO CHICNEY**
- **REPRESENTANTE LEGAL COMUN** : Sr. JULIO CESAR VERGARA LOAYZA – Representante Legal

- **PROCESO DE SELECCIÓN** : CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2022-MDI/CS-1ra CONV.

- **CONTRATO DE EJECUCION OBRA** : CONTRATO N°16-2022-MDI/GM
- **FINANCIAMIENTO** : 03 Por Operaciones Oficiales de Crédito
- **FECHA CONTRATO DE OBRA** : 20 de junio del 2022
- **MONTO TOTAL DE CONTRATO** : S/. 137,506.63
- **MONTO ADICIONAL** : S/ 38,317.92
- **MONTO DEDUCTIVO** : S/ 38,317.92
- **ADELANTO POR MATERIALES** : NO SOLICITADO
- **MONTO OTORGADO ADELANTO MATERIALES** : S/. 0.00 Incluye IGV (18.00%)
- **RESIDENTE DE OBRA** : Ing. CESAR A. NEGREIROS CERNA

SUPERVISION DE OBRA

- **INSPECTOR DE OBRA** : Ing. SALAZAR MORAN MIGUEL ANGEL
- **CONTRATO** : CONTRATO N° 121-2022-MDI/GayF
- **MONTO CONTRATADO** : S/. 11, 358.00
- **FECHA DE CONTRATO** : 20 de julio del 2022

EJECUCION DE OBRA:

- **ENTREGA DE TERRENO** : 05 de Agosto del 2022



INICIO DE OBRA : 08 de Agosto del 2022
PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA : 30 Días Calendarios.
TERMINO PROGRAMADO DE OBRA : 06 de Setiembre del 2022
SUSPENSION DE PLAZO N°01 : 24 De Agosto del 2022
FECHA DE REINICIO DE OBRA : 12 De Diciembre del 2022
PLAZO DE EJECUCION VIGENTE : 30 Días Calendarios
TERMINO REAL DE OBRA : 25 de Diciembre del 2022
AVANCE CONTRACTUAL OBRA : 100.00%
AVANCE ADICIONAL ACUMULADO: 100.00%
CONDICION DE LA OBRA : Se encuentra CULMINADA.

II.- ANTECEDENTES:

El 12 de junio de 2024, mediante CARTA N°001-2022/MASM/SO, El SUPERVISOR de la obra el Ing. Salazar Moran Miguel Angel, presenta su liquidación como tal, así mismo solicita la devolución de garantía de fiel cumplimiento, de la obra **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CHICNEY, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION DE ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO"**.

Mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°595-2023-MDI/GDUyR/G**, del 21 de noviembre del 2023, se aprueba la Liquidación de ejecución del contrato, de la obra **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CHICNEY, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION DE ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO"**.

Con fecha 24 de mayo del 2023, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°168-2023-MDI/GDUyR/G**, se decide conformar el comité de recepción para la obra: **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CHICNEY, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION DE ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO"**, CON CODIGO IRI:2472167.

FUNCION / CARGO	NOMBRE DE TITULAR
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCION	Ing. HOLGER ITA ROBLES GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCION.	Ing. LUIS MARIANO GONZALES CABALLERO SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS
ASESOR TECNICO (SUPERVISOR DE OBRA)	Ing. MIGUEL ANGEL SALAZAR MORAN

Con fecha 21 de noviembre del 2023, mediante **RG N° 595-2023-MDI-GDUyR/G**, la entidad mediante la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, aprueba la liquidación de ejecución de la obra: **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CHICNEY, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION DE ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO"**, CON CODIGO IRI:2472167.

Con fecha de 11 abril del 2024, mediante **INFORME N°935-2024- MDI/GDUyR/SG.**, la sub gerencia de obras solicita la conciliación financiera de la obra ejecutada: **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CHICNEY, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION DE ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO"**, CON CODIGO IRI:2472167 a la Sub Gerencia de Contabilidad.

Con fecha 23 de abril del 2024, mediante **INF. N°242-2024-MDI/GAyF/SGC**, la sub gerencia de Contabilidad envía la información solicitada la conciliación financiera de la



obra: “REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CHICNEY, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION DE ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO”, CON CODIGO IRI:2472167.

III.- ANALISIS:

3.1- DEL PLAZO DE CONTRATO DE LA SUPERVISOR:

Durante la supervisión de la ejecución del proyecto, el **SUPERVISOR**, cumplió con CONTRATO N° 121-2022-MDI/GAyF, suscrito 20 de julio del 2022 por un monto ascendente a S/. 11, 358.00 incluido el IGV, y con un plazo de servicio en la ejecución de obra de 40 días y 10 días calendarios para la liquidación de obra. De los cuales no especifica el plazo máximo para la presentación de su liquidación como SUPERVISOR.

3.2- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Metrados ejecutados.

El Resumen y las planillas de Metrados detallados según liquidación de obra correspondiente a los metrados post construcción.

Monto final de contrato de obra.

De la liquidación final – Resumen General se determina que el Monto Final del contrato asciende S/. 1, 135.80 (mil ciento treinta y cinco con 80/100 Soles), incluido el IGV; monto que corresponde al pago por la liquidación de obra a suma alzada.

Pagos a cuenta.

De los montos cancelados y retenidos por la Entidad, se resume que el CONSULTOR DE SUPERVISIÓN ha percibido el monto de S/. 10, 222.00 (diez mil doscientos veintidós con 00/100), incluido el IGV. de los cuales un porcentaje corresponde a la retención de la garantía de fiel cumplimiento equivalente a S/. 1,135.80.

Monto retenido (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO).

La Entidad, le ha retenido al CONSULTOR DE SUPERVISIÓN S/. 4, 741.90 (cuatro mil setecientos cuarenta y uno con 90/100 Soles), incluido el IGV; monto que corresponde al 10% del monto del contrato principal, como **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que será devuelto cuando se emita la Resolución de Aprobación de la Liquidación Final de la supervisión.

3.3- DE LAS PENALIDADES A LA SUPERVISION

- Según el contrato el SUPERVISIÓN cumplió con lo requerido del plazo establecido para la **presentación de la liquidación de la obra**, por lo que no se le aplicó ninguna penalidad, ya que se presentó dentro de los plazos establecidos.
 - La SUPERVISIÓN presenta el informe de liquidación de contrato de ejecución 06 de noviembre del 2023, y siendo ésta aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2623-2023-MDI/GDUyR/G el 24 de noviembre del 2023.
 - Según el contrato el SUPERVISIÓN en relación a la presentación de su liquidación, **en base al punto 10 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS de los TERMINOS DE REFERENCIA** de su contrato menciona la liquidación de obra del contrato



de obra y la liquidación del contrato de la supervisión serán presentadas según lo indicado en el Reglamento o en las bases y términos de referencias, en resumen el reglamento en su artículo 209.1 precisa que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada dentro de un plazo de sesenta (60) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra; por lo que se hace el análisis en base al reglamento y recuento de fechas.

- o la obra fue recepcionada en 05 de junio del 2023 y la liquidación de la supervisión presentada el 17 de junio 2024 habiendo transcurrido más de los 60 días que establece la norma; por lo tanto, la entidad debió notificar al Supervisor cumplido el plazo, para que esta proceda de oficio, por lo tanto, ninguna de las partes no se manifestó dentro del plazo por ley.

DE LAS VALORIZACIONES PENDIENTES:

Las valorizaciones N°01, 02 y del adicional con deductivo N° 01; se encuentran pendiente de pago a la SUPERVISIÓN, motivo a ello el supervisor no habría presentado su liquidación como tal, esto esta sustentando en el anexo n°01 adjuntado al presente informe.

Que de acuerdo al análisis realizado al informe de liquidación del servicio de Supervision de la Obra denominada: **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CHICNEY, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION DE ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO", CON CODIGO IRI:2472167, se determinó que si se ha cumplido con los términos del CONTRATO N° 121-2022-MDI/GAyF, de fecha 20JUL2022.**

Que, mediante la resolución de Alcaldía N° 097-2023/MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, siendo una de las facultades aprobar liquidaciones de consultoría de obras, liquidaciones de proyectos de inversión pública, liquidación técnica y financiera de obras por administración directa y las demás que resulten de su competencia, Art 6 Inc. 6.1.2

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que **" Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"**, y, contándose con la conformidad al informe de liquidación del Servicio de Supervision de la Obra denominada: **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CHICNEY, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION DE ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO", CON CODIGO IRI:2472167, y;**

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de Las facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la Delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° **097-2023/MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la LIQUIDACION del Contrato N° 121-2022-MDI/GAyF, sobre el Servicio de Supervision de la Obra denominada: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CHICNEY, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION DE ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO", CON CODIGO IRI:2472167.

ARTÍCULO 2°.- Que, de acuerdo a la revisión del expediente de la liquidación de la Supervisión, ésta contempla los documentos necesarios así mismo cumple con los



requisitos técnicos y administrativos establecidos en el **CONTRATON°121-2022-MDI-GAyF**, suscrito el 20 de julio del 2022, del contrato de la SUPERVISIÓN de la obra denominada **“REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CHICNEY, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION DE ANCASH AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO”**.

ARTICULO 3°.- Según la evaluación realizada a la **LIQUIDACION DEL SUPERVISIÓN**, se puede notar en el **cuadro de pagos a cuenta de S/. 1, 135.80** (mil ciento treinta y cinco con 80/100 Soles), incluido el IGV, que corresponde por el pago por liquidación de supervisión, sin objeto de penalidad.

ARTICULO 4°.- Así mismo la Entidad, le ha retenido a la SUPERVISIÓN S/. 1, 135.80 (mil ciento treinta y cinco con 80/100 Soles); monto que corresponde al 10% del monto del contrato principal, como **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que será devuelto cuando se emita la Resolución de Aprobación de la Liquidación Final de la Supervisión.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Coordinar y Ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la Presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto Resolutivo. .

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

ARTÍCULO 7°.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencias de Obras Públicas para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.
GDUyR/rpt

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIP 74348